



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

INCLUSIÓN FINANCIERA DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover la Inclusión Financiera de los adultos mayores en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, en concordancia con los objetivos de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), creada por la Ley N° 27.440 y ratificada por Resolución 17/2019 de la Secretaría de Finanzas de la Nación, y la normativa que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos. Son objetivos generales de esta Ley:

- a) Fomentar la inclusión de los adultos mayores en el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación vinculadas a los servicios financieros;
- b) Promover la formación financiera de los adultos mayores, mediante el dictado de cursos de formación y la implementación de campañas de difusión y concientización;
- c) Garantizar el acceso de los adultos mayores a información adecuada y veraz sobre los servicios y productos financieros, potenciando el uso responsable de los mismos.

ARTÍCULO 3º.- Interés Público. Declárese de Interés Público Provincial la aplicación de soluciones innovadoras que contribuyan a atender las necesidades de los adultos mayores en la prestación de servicios financieros, que promuevan su formación financiera, así también como el acceso a información adecuada y veraz acerca de los términos y condiciones de los servicios financieros.

ARTÍCULO 4º.- Cooperación. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer convenios de cooperación con el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, las entidades financieras y universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Entre Ríos, destinados a mejorar la accesibilidad y adaptación de los servicios financieros a las necesidades de los adultos mayores, promoviendo el uso adecuado y responsable de los servicios financieros por parte de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- Formación Financiera. A partir de los convenios de cooperación previstos en el Artículo N° 4 de la presente Ley, el Estado Provincial promueve la formación financiera de los adultos mayores mediante el dictado de cursos de formación en establecimientos comunitarios, centros de jubilados, instituciones vecinales, clubes de barrio y organizaciones civiles. Los cursos de formación son dictados por profesionales en la materia, y son



implementados de manera coordinada con los Municipios y Comunas de la provincia de Entre Ríos.

Se considera prioritaria la capacitación en materia de educación financiera a los adultos mayores que residan en zonas rurales.

ARTÍCULO 6º.- Difusión. El Estado Provincial impulsa campañas de difusión y concientización en medios tradicionales y digitales orientadas a promover la formación financiera de los adultos mayores. Las campañas incluyen guías informativas sobre el uso responsable de los servicios financieros y las formas de acceso a los mismos, así también como advertencias sobre los riesgos de phishing, fraude, robo de identidad, y los riesgos del sobreendeudamiento.

Las campañas de formación financiera son de difusión obligatoria por parte de las entidades financieras públicas y privadas que presten servicios en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación tiene facultad para:

- a) Dictar las normas aclaratorias o complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;
- b) Desarrollar acciones conjuntas con el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (CCIF) en materia de inclusión financiera de los adultos mayores, conforme a las previsiones de la presente Ley;
- c) Coordinar con entidades y universidades la formación financiera de los adultos mayores, conforme lo dispuesto en el Artículo N° 5 de la presente Ley;
- d) Diseñar, implementar y evaluar programas específicos que tengan por objetivo promover la inclusión financiera en beneficio de los adultos mayores.

ARTÍCULO 8º.- Adecuación normativa. A partir de la promulgación de la presente Ley, las entidades financieras con sede en la provincia de Entre Ríos deberán adecuar su normativa interna a las previsiones de la misma en el plazo de un (1) año. La adecuación normativa deberá contemplar mecanismos específicos que faciliten la accesibilidad de los adultos mayores a los servicios financieros prestados, así también como a la información adecuada sobre los términos y condiciones de los mismos.



ARTÍCULO 9º.- Financiamiento. Facúltase al Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las previsiones de la presente Ley.

ARTÍCULO 10º.- Reglamentación. Dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, deberá dictarse la reglamentación de la misma.

ARTÍCULO 11º.- De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objetivo promover la inclusión financiera de los adultos mayores en la provincia de Entre Ríos, a partir del fortalecimiento de la educación financiera, la difusión de contenidos vinculados a los servicios financieros, y el fomento a soluciones que contribuyan a mejorar la accesibilidad y el uso responsable de los servicios financieros por parte de este segmento poblacional.

La inclusión financiera ocupa en la actualidad un lugar central en la agenda internacional y nacional. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, la Organización de Naciones Unidas invita a los Estados parte a *“fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos”*¹. Por su parte, desde 2018 el Estado Nacional impulsa la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF). Según la misma, la inclusión financiera consiste en el *“acceso universal a una oferta integral de servicios financieros, que resulten útiles para satisfacer sus necesidades; y que, por lo tanto, se usen activamente y sean provistos de manera sostenible y responsable”*.

En este sentido, la ENIF propone trabajar sobre tres objetivos centrales: completar y mejorar el acceso a cuentas de ahorro, crédito, medios de pago electrónicos, y seguros; potenciar el uso de cuentas y otros servicios financieros, como portal de entrada al sistema financiero; y mejorar las capacidades financieras de la población y la protección al usuario. Como objetivo transversal a la Estrategia, se procura promover la inclusión financiera de grupos sociales con mayor riesgo de exclusión en esta materia, más específicamente los adultos mayores².

Existe en la actualidad una innegable tendencia hacia la digitalización en la prestación de servicios y productos financieros, que se refleja en una variedad de servicios ofrecidos por las entidades, como medios de pago electrónicos, sistema de homebanking, cajeros automáticos, entre otros. Frente a esta tendencia, distintos organismos tanto del ámbito universitario como del estatal, han desarrollado iniciativas orientadas a promover la inclusión de los adultos mayores a través de su formación financiera. Como ejemplo, la Universidad Nacional de San Luis impulsa actualmente un Programa de Inclusión Financiera para Adultos Mayores, a partir de tutoriales y herramientas que les permite acceder al conocimiento sobre las cuestiones financieras³. Asimismo, la Secretaría de Medios y de Comunicación Pública

¹ Meta 8.10. [Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#). Organización de las Naciones Unidas.

² [Estrategia Nacional de Inclusión Financiera \(ENIF\)](#) (2018: 66)

³ [Programa de Inclusión Financiera para Adultos Mayores](#)



de la Nación y el Banco de la Nación Argentina (BNA) implementaron recientemente una Campaña de Educación Financiera a partir de la difusión de spots televisivos⁴.

En consonancia con estas acciones, y atendiendo a las competencias del nivel estatal provincial, resulta necesario fortalecer la inclusión financiera de los adultos mayores a partir de su formación y capacitación en la temática, así también como la difusión de contenidos y la promoción de soluciones que tornen accesibles los servicios financieros a las personas mayores. De acuerdo al Banco Central de la República Argentina (BCRA), los adultos de Argentina presentan un índice de educación financiera por debajo del promedio de los países miembros del G20, los países de la OCDE, y de otras naciones de América Latina⁵.

Frente a esta realidad, la presente iniciativa busca complementar la Estrategia impulsada por el Estado Nacional, garantizando de esta forma una acción coordinada en materia de inclusión financiera para las personas mayores. En este sentido, se propone que el Estado Provincial coordine acciones con organismos públicos, entidades financieras y universidades de la provincia que contribuyan, por un lado, a generar instancias de formación en los diversos espacios comunitarios donde participen los adultos mayores, y, por el otro, a fomentar soluciones innovadoras que favorezcan el acceso de este grupo social a los servicios financieros. Asimismo, se impulsa la implementación de campañas de difusión y concientización, con el objetivo de facilitar el acceso de las personas mayores a una información adecuada y veraz sobre los servicios y productos financieros.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Angel Giano
Carina Manuela Ramos
Gustavo Zavallo
Diputados Provinciales
COAUTORES

Juan Pablo Cosso
Diputado Provincial
AUTOR

⁴ [Campaña de Educación Financiera para Adultos Mayores](#)

⁵ El Índice de Educación Financiera arrojó un puntaje promedio de 11,5 sobre 21 para Argentina. Ver [Informe de Inclusión Financiera \(2019: 58\)](#). Banco Central de la República Argentina.